

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 06 de abril de 2021. A despacho de la señora juez, paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante presentó escrito de subsanación el 17 de marzo de 2021. Sírvase proveer.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTER No. 837

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUZ STELLA LOZADA.
C.C. 31.856.225
luzlozada@hotmail.com
APODERADO: ALEXANDER MOLINA VICTORIA
Asesorjuridico07@hotmail.com
DEMANDADO: ALBA ADIELA NIETO VALENCIA
C.C. 66.864.525
tranvalleltda@hotmail.com
RADICACION: 2021-00156-00

Revisada la presente demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por **LUZ STELLA LOZADA** a través de apoderado judicial, en contra de **ALBA ADIELA NIETO VALENCIA**, se observa que la misma reúne las exigencias de los Artículos 621 y 709 del Código de Comercio y 422, 468 y siguientes del C.G. del Proceso, por lo que se libraré el mandamiento solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada **ALBA ADIELA NIETO VALENCIA**, con domicilio en la ciudad de Cali, pagar a favor de la señora **LUZ STELLA LOZADA** dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$51.000.000) por concepto de capital representado en las seis letras de cambio allegadas como fundamento del cobro ejecutivo.

2. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, a partir del 21 de noviembre de 2018 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

3. COSTAS:

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

C.F

 Libertad y Orden	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001</p> <p>Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar.

TERCERO.- RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al profesional en derecho **ALEXANDER MOLINA VICTORIA**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 94.493.527, y portador de la T.P. No. 182.915 del C. S. de la J., para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de abril de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui

Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e49aac2edad82c78ebe76d2e0f12272a26bc05817320f8b1a3014076f94c9aa**

Documento generado en 06/04/2021 04:45:37 PM